



Y en la **cláusula cuarta** los compromisos asumidos por parte de la empresa serían los siguientes:

"(...)"

1. Financiar la realización de los trabajos de traslado, instalación e implementación de los elementos publicitarios y trabajos señalados en el presente convenio.
2. **CAJA AREQUIPA** se encuentra facultada para realizar cambios de diseño en la publicidad instalada cuando lo requiera, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
3. **CAJA AREQUIPA** realizará el pago de los trabajos señalados en el presente convenio, directamente a los proveedores que realicen los mismos.

"(...)"

Que, respecto a los compromisos asumidos, se cuenta con el Informe N° 077-2022-MDS/A/GM-GDEL de fecha 27 de julio del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, quien señala que respecto a la ubicación del panel publicitario mencionado en la cláusula segunda, en la zona existen limitaciones técnicas, ya que por el lugar atraviesan cables de energía eléctrica de alta tensión, por lo que se tendría que proponer otra ubicación, siempre y cuando no se encuentre inmersa en las prohibiciones ni limitaciones mencionadas en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 236-MDS, se aprueba el Reglamento para la instalación de Elementos de Publicidad Exterior. Asimismo, precisa que la autorización de un panel publicitario de 10x5m, involucran dos pagos: **a)** Derecho por obtención de Autorización por S/ 263.00 soles pago que se efectúa por única vez, y; **b)** Derecho de aprovechamiento particular de un bien de Dominio Público, de hasta 60 m2, cuyo monto es el valor de 01 UIT anual, haciendo una proyección total de S/ 18, 400.00 soles **por los 04 años** que duraría el convenio. Finalmente, emite opinión favorable con respecto al procedimiento de Autorización de Publicidad Exterior, considerando las limitaciones técnicas que pueda emitir la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Desastres.

Que, con Informe Legal N° 268-2022-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se tendría que **modificar el artículo segundo** del convenio propuesto en los términos siguientes:

"Por el presente documento, las partes convienen en establecer los mecanismos de cooperación recíprocos para efectuar un canje publicitario por el plazo de cuatro (04) años para la difusión de la marca de CAJA AREQUIPA, para lo cual LA MUNICIPALIDAD autorizará a CAJA AREQUIPA a implementar un panel publicitario de 10 x 5 m. en el distrito de Socabaya provincia y departamento de Arequipa (cuya ubicación exacta se determinará previa coordinación entre las partes, teniendo en consideración las limitaciones técnicas que pudieran existir así como las prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 236-MDS).

Que, señala que las obligaciones asumidas en el convenio propuesto, estando a lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Social, en su Informe N° 00151-2022-MDS/A-GM-GDS, tienen por finalidad principalmente la promoción del deporte, ya que el apoyo con la indumentaria deportiva y arbitraje que otorgaría la CAJA, permitiría el desarrollo de las actividades de la Municipalidad, ello por cuanto la Municipalidad en su calidad de miembro integrante de la Federación Latinoamericana de Fútbol de Menores 2022, viene organizando la III Copa Latinoamericana de Fútbol de Menores 2022, que se realizará entre los días 01 al 06 de agosto del presente año, precisando que la misma se desarrolló en el 2020 en Uruguay, 2021 en Chile y este año la Sede es Perú, que contará con la delegación de países como Chile, Bolivia, Uruguay, Paraguay, Colombia y Perú; en tal sentido recomienda que, la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social, designada como responsable mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2022-MDS/A-GM, debe supervisar en forma constante el cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como rendir cuenta al concejo sobre el destino de los bienes otorgados en el referido convenio; siendo de la opinión que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente, a fin de que conforme a sus atribuciones deliberen respecto a la aprobación del Convenio de Canje Publicitario entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Caja Arequipa; señalando, que el referido convenio resulta favorable para las partes que lo suscribirán y para el logro de sus objetivos particulares. Asimismo, sus cláusulas se encuentran ajustadas a derecho; por lo que, recomienda sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo respectivo; autorizándose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

Que mediante Informe N° 00497-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, en atención al Memorando N° 299-2022-MDS/A-GM, precisa que al tratarse de una publicidad de 10 x 5 Metros; la ubicación del Panel Publicitario deberá tener en cuenta lo siguiente de semáforos u otra señalética vial; La publicidad no se ubique bajo tendido de red eléctrica y no obstaculice el libre paso peatonal, ni la visibilidad, debiendo adjuntar planos estructurales y eléctricos firmados por el profesional de la especialidad, habilitado y colegiado, adjuntando carta de seguridad; que según propuesta de ubicación, en la Av. Socabaya, podría ubicarse en la primera cuadra y aledaños; así como en el Área III (Intersección Av. Socabaya y Calle Unión), así como en la berma lateral del Colegio San Martín, siempre que cumpla con lo antes señalado.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2022, el Abog. Percy Villarroel, Gerente de Desarrollo Económico Local, con relación a las publicaciones exteriores y al aprovechamiento de espacios públicos, precisa que se tiene la ordenanza 236 que regula los requisitos y costos que irrogaría; en tal sentido, la autorización de este tipo de publicidad, se debe sustentar en el informe técnico que emite la Sub Gerencia de Obras Privadas, que



deberá verificar que en la zona no existan limitaciones técnicas, como la presencia de semáforos, señales de pasos peatonales, cables de alta y mediana tensión; tal como se ha expresado en el informe N° 00077-2022-MDS/AVGM-GDEL, toda vez que en la tercera cuadra se observa la existencia de cables de alta y mediana tensión; sin embargo, de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas, sería viable que el panel publicitario pueda ubicarse en la Primera cuadra y aledaños; asimismo, de acuerdo al convenio también se habla de una exoneración del costo establecido en el TUPA, por colocación de panel publicitario.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de agosto del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del “**CONVENIO DE CANJE PUBLICITARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.** que tiene por objeto: Establecer los mecanismos de cooperación recíprocos para efectuar un canje publicitario por el plazo de cuatro (04) años para la difusión de la marca de CAJA AREQUIPA, para lo cual LA MUNICIPALIDAD autorizará a CAJA AREQUIPA a implementar un panel publicitario, de 10 x 5 m. en el distrito de Socabaya, cuya ubicación exacta se determinará previa coordinación entre las partes, teniendo en consideración las limitaciones técnicas que pudieran existir, así como las prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 236-MDS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

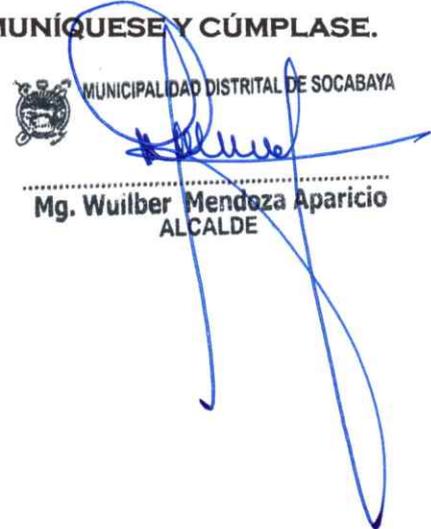
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

